


<p style="text-align: center;">DECRETO No. 264</p> <p style="text-align: center;">FECHA : JULIO 13 DE 2020</p>	<p>Código : F-AM-018</p>	
	<p>Versión : 01</p> <p>Página 1 de 5</p>	

“ POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE MANEJO DE CADAVERES COVID 19 PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 315 y el artículo 209 de la Constitución Política, Las Leyes 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012 y la ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.


Que en el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece que las personas y los ciudadanos deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, concede poder extraordinario a los Gobernadores y Alcaldes para disponer de acciones transitorias de policía ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población. Dice la norma: *ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.” PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.”*

Que mediante Decreto Nacional No.417 de 2020, el Estado Colombiano declaró el estado de Emergencia económica, social y Ecológica en todo el territorio Nacional con el fin de conjurar la crisis generada por el Covid-19 e impedir la extensión de sus efectos.

9

<p style="text-align: center;">DECRETO No. 264</p>	<p>Código : F-AM-018</p>	
<p style="text-align: center;">FECHA : JULIO 13 DE 2020</p>	<p>Versión : 01</p>	
<p>Página 1 de 5</p>		

Que mediante la Resolución No.0380 de Marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y ordena coordinar las acciones con las direcciones territoriales de salud del nivel departamental, distrital y municipal o la dependencia que haga sus veces.

Que de igual forma mediante la Resolución No.0385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19.

Que mediante la Resolución 0967 del 12 de Marzo de 2020, La Gobernación de Antioquia declara la Emergencia Sanitaria en Salud en el Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto No.129 de Marzo 19 de 2020, y siendo consecuentes y coherentes con la situación a nivel mundial y nacional, el Municipio de Sabaneta declara la Calamidad Pública y la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al mismo.

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.


Que el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 2° establece que la responsabilidad de gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, es así como las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción.

Que por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de Abril de 2020, estableció las directrices y aspectos referentes con las medidas de prevención y control frente al manejo de cadáveres asociados a infección con el Covid-19 mediante documento denominado "Orientaciones para el Manejo, Traslado y Disposición Final de Cadáveres por Sars-Cov2 (Covid-19).

47

<p style="text-align: center;">DECRETO No. 264</p> <p style="text-align: center;">FECHA : JULIO 13 DE 2020</p>	<p>Código : F-AM-018</p>	
	<p>Versión : 01</p> <p>Página 1 de 5</p>	

Que en coordinación con el Area Metropolitana, se elaboró y se concertó con todos los Municipios del Valle de Aburrá, mediante reuniones virtuales desde el mes de abril del 2020, la propuesta del Protocolo de Manejo de cadáveres, atrás referida y a la vez las directrices dadas por la Gobernación de Antioquia, mediante Circular K 2020090000188 del 1° de Abril del mismo año.

Que las entidades territoriales son los que lideran la gestión adecuada de los cadáveres articulada con las entidades involucradas en su jurisdicción, como representante local del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 de la Ley 1523 de 2012

Que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo nacional y Gobernaciones y Alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, donde se deberán integrar las acciones requeridas para hacerle frente a la crisis generada por la calamidad declarada, los cuales deben ser adoptados mediante Decreto expedido por el Alcalde previamente aprobados por el Consejo Municipal de gestión del Riesgo.

Que mediante Decreto No.164 del 23 de agosto de 2017, el Municipio de Sabaneta adoptó la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias para su territorio.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, aprobó por unanimidad en Sesión ordinaria del día 18 de Junio de 2020 la adopción de un Protocolo para el Manejo, Traslado y Disposición de Cadáveres en el Municipio de Sabaneta.


En mérito de lo expuesto,

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese el Protocolo de Manejo de Cadáveres por Covid-19 para el Municipio de Sabaneta, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado Protocolo de Manejo de Cadáveres por Covid-19 el cual se encuentra estructurado de la siguiente forma: un Flujograma del proceso muerte en casa, muerte en hospitalización y muerte en vía pública con sus responsables, manejo proporcionado, transporte, disposición del cadáver y observaciones.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivo. El Protocolo de Manejo de Cadáveres por Covid-19, tiene como objetivo general liderar la gestión adecuada de los cadáveres articulada con las entidades involucradas en su jurisdicción, como representante local del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 de la Ley 1523 de 2012, en el marco de la gestión integral del riesgo.

ARTICULO TERCERO. Ejecución, seguimiento y evaluación. La Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – UMGRD- es responsable de

DECRETO No. 264 FECHA : JULIO 13 DE 2020	Código : F-AM-018	
	Versión : 01 Página 1 de 5	


las revisiones y actualizaciones, así como evaluar periódicamente las condiciones para la respuesta oportuna y gestión de los cadáveres con el fin de evitar contingencias que se puedan presentar en el manejo hospitalario, hogares, espacio público, áreas rurales dispersas, resguardos, comunidades, parcialidades y/o asentamientos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras, y en la prestación de los servicios funerarios, cementerios y hornos crematorios en su territorio.



Parágrafo Primero. Los programas y proyectos de este Protocolo son transversales al Plan Municipal de Gestión del Riesgo y a la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde
Municipio de Sabaneta

Proyectó : Camilo A. Rodas Rodríguez 
Abogado UMGRD

Revisó : JOSE RODRIGO GALLEGO 
Jefe UMGRD
MARIANO DE JESUS ATEHORTUA OSORIO 
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.

Aprobó : Víctor Hugo Gil 
Jefe Oficina Asesora Jurídica